



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA-CFA
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS MARÍN CARDONA. Y OTRO
RADICADO:	0500140030052022023900.
DECISIÓN:	AGREGA ESCRITOS Y PONE EN CONOCIMIENTO. ACEPTA RENUNCIA A PODER. RECONOCE PERSONERIA.

Se incorpora los memoriales que anteceden; y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes la respuesta de Comfenalco Antioquia al oficio N° 3171.

Respecto a la solicitud de enviar los oficios comunicando la medida de embargo, se le informa a la parte actora que le fueron notificados el 7 de septiembre de 2022 al correo electrónico abogadojuandiego@hotmail.com

A su turno, el Doctor EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS en calidad de nuevo apoderado de la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA-CFA., mediante memorial de fecha 23 de febrero de 2023, presenta al Despacho la renuncia que del poder otorgado hace el abogado JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN actual apoderado de la parte demandante, manifestando que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y gastos del proceso.

Así mismo, el Doctor EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS aporta poder a él otorgado por la sociedad demandante para que la continúe representando.

Por encontrarse ajustado a derecho, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN, para representar a la parte actora en estas diligencias en virtud del Inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería judicial al Doctor EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, para que continúe representando a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Finalmente, una vez se lleve a cabo la notificación de la presente providencia por estados, se ordena proceder con el envío del expediente digital a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM